

Disponen que los Jueces de Paz Urbano que ejercen funciones en los distritos de Mi Perú, Ventanilla, Ancón y Santa Rosa, adecúen su identificación como parte integrante del Distrito Judicial de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 134-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 29 de abril de 2015

VISTOS: El oficio N° 03-2015-ODAJUP-CSJV/PJ, Informe N° 01-2015-ODAJUP-CSJV/PJ cursado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz y Oficio N° 13581-2014-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú, siendo ejercida ésta por el Juez de Paz.

Segundo: El Consejo Ejecutivo, en el Distrito Judicial del Callao, creó cuatro (04) Juzgado de Paz mediante Resolución Administración N° 026- 2007-CE-PJ y dieciocho (18) Juzgados de Paz por Resolución Administrativa N° 255-2010-CE-PJ. Asimismo, en el Distrito Judicial de Lima Norte, dispuso la creación

de dos (02) Juzgados de Paz mediante Resolución Administrativa N° 101-2008-CE-PJ, un (01) Juzgado de Paz a través de la Resolución Administrativa N° 084-2014-CE-PJ, un (01) Juzgado de Paz por Resolución Administrativa N° 085-2014-CE-PJ.

Tercero: Mediante Resolución Administrativa N° 128-2014-CE-PJ, de fecha 23 de Abril de 2014, modificada por Resoluciones Administrativas N° 219-2014-CE-PJ, N° 288-2014-CE-PJ, N° 317-2014-CE-PJ y N° 366-2014-CE-PJ, se crea el Distrito Judicial de Ventanilla, cuya competencia territorial comprende a los distritos de Mi Perú, Ventanilla, Santa Rosa y Ancón.

Cuarto: Por Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2014, se dispone el funcionamiento de este Distrito Judicial con sede en el Distrito de Ventanilla, a partir del 30 de Setiembre de 2014.

Quinto: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por Oficio N° 13581-2014-CE-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2014, comunica a esta Corte Superior la relación de órgano jurisdiccionales que se encuentran dentro de la competencia territorial del Distrito Judicial de Ventanilla, encontrándose dentro de ellos, los Juzgados de Paz Urbanos.

Sexto: Del Informe N° 01-2015-ODAJUP-CSJV/PJ emitido por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, fluye que los Juzgados de Paz Urbanos, antes indicado, vienen funcionando con la identificación de las Cortes Superior bajo las cuales fueron creados, no obstante a que su ubicación se enmarca dentro de los distritos de Ventanillas, Mi Perú, Santa Rosa y Ancón; es decir, ámbito territorial cuya competencia corresponde a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, situación esta que debe regularizarse, a efectos de que se encuentre acorde a los términos de la reubicación de la que han sido objeto, es decir, que forman parte de este Distrito Judicial.

Séptimo: Resulta necesario precisar, que los Juzgados de Paz mantienen su competencia según lo establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 085-2014-CE-PJ de fecha 12 de marzo de 2014, Resolución Administrativa N° 084-2014-CE-PJ de fecha 12 de marzo de 2014, Resolución Administrativa N° 255-2010-CE-PJ de fecha 13 de julio de 2010, Resolución Administrativa N°101-2008-CE-PJ de fecha 23 de abril de 2008 y la Resolución Administrativa N° 026-2007-CE-PJ de fecha 31 de enero del 2007.

Por tales consideraciones, la Presidencia de la Corte, como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, que dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de justicia en beneficio del usuario del sistema judicial, y conforme a las facultades conferidas por el inciso 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que los Jueces de Paz Urbano que ejercen funciones dentro de la competencia territorial de este Distrito Judicial, esto es, en los distritos de Mi Perú, Ventanilla, Ancón y Santa Rosa, adecúen su identificación como parte integrante del Distrito Judicial de Ventanilla.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Administración de esta Corte Superior de Justicia, adopte las medidas pertinentes con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO esta Resolución Administrativa a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena- ONAJUP, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Justicia de Paz-ODAJUP, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRREA DE LEGUA
Presidenta

1233594-1